



Resolución Administrativa

N.º 044-2020-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, 19 de octubre del 2020

VISTO:

El Informe N° D000056-DIG-PE-INAIGEM-2020 de la Dirección de Investigación en Glaciares, Informe D000012-PI GLOP-SDRAG-DIG-INAIGEM-2020 del Director del Círculo del Proyecto GLOP, Informe N° D000177-LOG-OADM-INAIGEM-2020 de la Especialista Responsable (e) de Logística y el Memorando N° D000160-OPPM-GG-INAIGEM-2020 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° ° D000056-DIG-PE-INAIGEM-2020 de fecha 09 de octubre del 2020, el Director de la Dirección de Investigación en Glaciares, hace llegar la solicitud de asignación de recursos bajo la modalidad de fondos por encargo para el equipo de investigadores del Proyecto GLOP, quienes realizarán las investigaciones batimétricas de la laguna Arhuaycocha y Jatuncocha; vuelo Drone a lo largo de la quebrada Santa Cruz hasta la confluencia con el río Santa; toma de muestras de suelo para determinar el coeficiente de Manning; validación de columnas estratigráficas en la parte baja de la subcuenca y colocación de puntos topográficos de orden "C" en la laguna Arhuaycocha y Jatuncocha, a desarrollarse en el ámbito del distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas, del 22 de octubre al 04 de noviembre del 2020. Además, el referido documento señala como persona responsable del encargo al servidor WIDMARK HARRINSON JARA INFANTES – Co Investigador del Proyecto GLOP y Especialista de la mencionada Dirección, efectuándose el gasto conforme al siguiente detalle:

META	ACTIVIDAD	TAREA	ESPECÍFICA	DETALLE	MONTO S/
019	15	15.3	2.3.2.7.11.5	Servicios de alimentación de consumo humano	592.00
			2.3.1.3.11	Combustibles y carburantes	203.00
			2.3.1.3.12	Gases	168.00
			2.3.1.99.1.99	Otros bienes	162.00
			2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	23,600.00
TOTAL					24,725.00

Que, mediante correo de fecha 16 de octubre del 2020, la Especialista Responsable (e) de Logística, comunicó a la Dirección de Investigación en Glaciares, subsanar las observaciones efectuadas referente al plan de actividades de la solicitud de fondos por encargo;

Que, mediante correo de fecha 16 de octubre del 2020, el Coordinador del Proyecto absolvió las observaciones efectuadas por la Especialista Responsable (e) de Logística;

Que, con Informe N° D000177-LOG-OADM-INAIGEM-2020, la Especialista (e) Responsable en Logística, emitió opinión favorable para que se efectúe el fondo por encargo solicitado, señalando que el mismo cumpliría con lo establecido en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de

Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y modificatorias (En adelante la Directiva de Tesorería); por lo que, determinó procedente atender lo solicitado al haberse verificado los clasificadores que deberán afectar los gastos requeridos por el importe de S/ 24,725.00 (Veinticuatro mil setecientos veinticinco con 00/100 soles); precisando que el mencionado encargo es para el cumplimiento único y exclusivo de los gastos indicados en el respectivo requerimiento;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal", aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 01-2017-INAIGEM/SG, (En adelante la Directiva), establece que: "La modalidad de encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: "(...) a. Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida antelación, d. Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a oferta local, previo informe del especialista responsable de logística"

Que, además, el numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva, establece que: "El uso de esta modalidad será regulada en cada caso; mediante una Resolución Administrativa específica, donde; a. Se describirá el objeto del Encargo, b. Se designará al responsable del manejo del fondo, c. Los conceptos del gasto clasificado por asignaciones específicas, fuente de financiamiento, meta presupuestal e importes, d. El tiempo que tomará el desarrollo de la actividad para la que se generó el Encargo, e. Plazo para la rendición de cuentas, concordante con la normatividad vigente";

Que, sobre el particular, el numeral 40.2 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería, dispone que los encargos: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, el numeral 7.5 del acápite VII de la Directiva, establece que: "El otorgamiento de los fondos en la modalidad de encargo constituye un anticipo, por lo tanto, el responsable debe presentar su rendición de cuentas, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de concluido el encargo";

Que, por otro lado, cabe señalar que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 001-2020-INAIGEM/PE, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, facultades y atribuciones, entre ellas aprobar la asignación de fondos por encargo;

Que, al respecto de la revisión de los documentos del visto se puede verificar que la solicitud de fondos por encargo tiene como propósito cubrir los gastos de la actividad: 15, tarea: 15.3, comprendida dentro de la meta 019 del POI 2020, de la Dirección de Investigación en Glaciares – Proyecto GLOP, la misma que está referida a realizar las investigaciones batimétricas de la laguna Arhuaycocha y Jatuncocha; vuelo Drone a lo largo de la quebrada Santa Cruz hasta la confluencia con el río Santa; toma de muestras de suelo para determinar el coeficiente de Manning; validación de columnas estratigráficas en la parte baja de la subcuenca y colocación de puntos topográficos de orden "C" en la laguna Arhuaycocha y Jatuncocha, a desarrollarse en el ámbito del distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas, del 22 de octubre al 04 de noviembre del 2020;

Que, mediante Memorando N° D000160-OPPM-GG-INAIGEM-2020, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000441 de fecha 19 de octubre del 2020; por lo que, encontrándose la solicitud de asignación de

fondos por encargo dentro de los supuestos de las normas citadas en los considerandos precedentes, resulta atendible dicho requerimiento formulado;

Con el visado, de la Dirección de Investigación en Glaciares, Director del Círculo del Proyecto GLOP, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Especialista Responsable (e) de Logística de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30286, Ley de Creación del INAIGEM, en la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal", aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 01-2017-INAIGEM/SG y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 001-2020-INAIGEM/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la entrega de recursos bajo la modalidad de encargo a servidor **WIDMARK HARRINSON JARA INFANTES** – Co Investigador del Proyecto GLOP y Especialista la Dirección de Investigación en Glaciares, por el monto de S/ 24,725.00 (Veinticuatro mil setecientos veinticinco con 00/100 soles), los cuales deberán ser utilizados para cubrir los gastos de las investigaciones batimétricas de la laguna Arhuaycocha y Jatuncocha; vuelo Drone a lo largo de la quebrada Santa Cruz hasta la confluencia con el río Santa; toma de muestras de suelo para determinar el coeficiente de Manning; validación de columnas estratigráficas en la parte baja de la subcuenca y colocación de puntos topográficos de orden "C" en la laguna Arhuaycocha y Jatuncocha, a desarrollarse en el ámbito del distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas, del 22 de octubre al 04 de noviembre del 2020, conforme a los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al responsable indicado en el artículo 1, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo presentar la rendición de cuentas del gasto correspondiente, debidamente documentada a la Oficina de Administración, adjuntando los comprobantes originales y demás documentación sustentatoria conforme a lo dispuesto en la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal", en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles, después de concluida las actividades materia del presente encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE al servidor Widmark Harrinson Jara Infantes, lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y cúmplase